

Otras caras de la Inquisición: dos historias particulares

JUAN ANTONIO ALEJANDRE

Catedrático de Historia del Derecho. Universidad Complutense

I. La petición de indulto: un caso algo especial¹

Fray Nicolás de los Reyes y Caro era un fraile mercedario descalzo de cuya vida, probablemente poco interesante, nada habríamos conocido de no ser porque, a raíz de algunos episodios inoportunos, fue procesado y condenado por un Tribunal de la Inquisición. La causa, como él mismo reconocía, fue su «fragilidad» humana, incontinida y exteriorizada justamente en el momento en que más se requería su aplicación y espiritualidad: en el acto de oír en confesión sacramental a algunas de sus penitentes.

Qué sucedió en concreto, quiénes le delataron, qué circunstancias tuvo en cuenta el Tribunal del Santo Oficio de Sevilla, son cuestiones que desconocemos. La documentación que se conserva de su proceso, como de tantos otros que se sustanciaron ante este Tribunal, es fragmentaria, incompleta y por tanto insuficiente para una total inteligencia del caso.

Cuando descubrimos a Fray Nicolás se encontraba cumpliendo condena en un apartado lugar, cuya especial situación de aislamiento más que convento le hacía parecer prisión. Por eso tanto a éste como a otros de sus mismas características se les denominaba «desierto». El desierto de la Almorayma, cerca de Gibraltar, albergaba en 1773 al mercedario, y en él transcurrían sus

¹ Este artículo forma parte de un proyecto colectivo de investigación (en el que participo como investigador responsable de grupo) sobre «El Tribunal de la Inquisición de Sevilla», que ha sido aprobado y financiado por la DGICYT con número de referencia PB90.60313-C03-02. Mi estudio, ya publicado como *El veneno de Dios. La Inquisición de Sevilla ante el delito de solicitud en confesión* (Siglo XXI de España Editores, Madrid, 1994), versa sobre la actuación de dicho Tribunal ante el delito enunciado en el título, y de la documentación reunida a propósito del trabajo, entresaco el asunto del que aquí trato, que consta en nueve folios sin numerar incluidos en el legajo 3.050 de la sección de «Inquisición» del Archivo Histórico Nacional.

días desde que un año antes fuese enviado allí para purgar sus culpas como «solicitante en confesión».

Seis meses y algunos días había durado su juicio, y este tiempo más el ya cumplido de destierro debía parecer interminable al condenado, por lo que creyó llegado el momento de intentar que su sanción fuera levantada y de pedir el perdón de la pena pendiente.

La solicitud del indulto era una práctica habitual no sólo cuando las sanciones eran impuestas por un tiempo limitado, sino también cuando lo eran a perpetuidad, y las razones que los reos alegaban eran, por lo general, siempre las mismas: sus muchos años, su salud quebrantada y sus estrecheces económicas. No estaba de más hacer hincapié en su arrepentimiento y enmienda y en su devoción por el mismo Tribunal que le había condenado, y tampoco venía mal ensalzar los piadosos sentimientos de los inquisidores al tiempo de implorar su misericordia y su clemencia. De todo ello tenía conocimiento sin duda Fray Nicolás, y como además era de fácil pluma, pensó que, sin más dilaciones, debía probar fortuna a través de sus súplicas epistolares.

Su condena no parecía insoportable: dos años de destierro, de los que ya había cumplido uno, así como otras medidas y penitencias habituales en delitos de esta naturaleza, de acuerdo con las disposiciones en vigor y el uso que de ellas solía hacer el Tribunal dentro de su potestativo arbitrio. Así, durante el tiempo de destierro estaría suspendido de ejercer su ministerio sacerdotal y, muy particularmente, la función de confesar, donde encontró la ocasión del pecado y, con él, la del delito. En cualquier caso, se trataba de conseguir el indulto cuanto antes, y alguna convincente razón debía ser alegada por el sujeto a tal fin.

En su caso no existían agobios económicos; antes al contrario, sus posibilidades pecuniarias eran, para su desgracia, conocidas. Su edad no se indica, pero los inquisidores le consideraban todavía joven, y tampoco él, pese a sus circunstancias, debía sentirse avejentado por el peso de su infortunio, porque, de ser así, ya se le habría ocurrido manifestarlo. No le quedaba, pues, más recurso que el de aludir a su estado de salud, materia siempre susceptible de admitir valoraciones muy personales, no siempre fáciles de comprobar. Por ahí habían de ir sus argumentos.

En su carta de 12 de junio de 1773, dirigida al inquisidor general, refería que «al acercarse a un año de reclusión, me ha sobrevenido unas fuertes extrucciones de humores que me tienen muy atrazado, imposibilitándome a poder seguir en mis penitencias». La canícula en el Campo de Gibraltar tal vez no fuera ajena a su dolencia, de naturaleza no bien definida y por ello inquietante, pero en todo caso y a buen seguro molesta y desagradable.

La escasez de detalles sobre el mal se compensaba con el exceso en la loa al Inquisidor General y en la invocación de los mejores intercesores de su causa. Su único remedio creía verlo, en efecto, en «la piedad y notoria charidad de V. S. Iltm.^a, suplicándole (por la sangre de Nuestro Redentor Jesus Christo, de su Purísima Madre la Virgen, Nuestra Señora, y de su esposo, mi

Sr. San Joseph, a quienes pongo por padrinos, abogados y intercesores), me haga la charidad de dispensarme y levantarme mi destierro, concediéndome la libertad, ciendo del agrado de V. S. Iltm.^a, de quien espero ese favor, como tan caritativo con los Pobres Penitenciados, de que tengo largas noticias, y esto me alentado y los justos motivos que tengo hacer precedente mi necesidad y súplica a V. S. Iltm.^a por quien pido a la Magestad Divina prospere su mui importante vida dilatados siglos para mi consuelo y alibio».

El Inquisidor General, que lo era el arzobispo intitulado de Pharsalia, don Manuel de Quintano Bonifaz, pocos días después de recibir la carta de Fray Nicolás ordenó al Tribunal de Sevilla le informase con su parecer sobre el contenido de la misiva, cuyo texto remitía para conocimiento de los jueces sevillanos.

A éstos debió resultarles de lo más inoportuno el recado, dadas las fechas en que se hizo. Y seguramente, acostumbrados a recibir quejas y lamentos de toda índole, expresivos de situaciones mucho más dramáticas y miserables, considerarían poco justificados y de menor relieve los motivos alegados por el mercedario para proceder a la investigación *in situ* que el inquisidor general demandaba, y con estas reflexiones optaron por una vía más cómoda, cuya razón de ser explicaban en estos términos:

«... por evitar dilaciones, que sería indispensable experimentar, en el caso de pedir informes de la conducta y porte de vida de dicho religioso por razón de la distancia que ay desde el pueblo más inmediato donde ay comisario al convento donde reside, y atendiendo a las dificultades que ocurrirían para poder hacerlo con la exactitud que corresponde, hemos omitido practicar esta diligencia, y nos parece que en atención a ser aún mozo dicho Fray Nicolás y aver incurrido con mucho exceso y mucha facilidad en el delito de solicitante y a que por razón de manejar algún dinero tiene facilidad para alcanzar de los superiores el permiso de salir y proporcionarse conventualidad donde se le antoje, sería mui conveniente dejarle en aquel destino por ahora.»

El escrito llevaba fecha de 9 de agosto, y sobre él, y a la vista de su contenido, el Inquisidor Quintano imprimió su decisión rotunda el día 17 del mismo mes: «No ha lugar por ahora.» Un «por ahora» que parecía dejar abierta una puerta a nuevas súplicas, si no era la premonición de que el caso no estaba concluido y el sujeto no desistiría de su empeño, como en efecto sucedió, puesto que, lejos de desanimarse y ante el poco aprecio que los inquisidores sevillanos habían hecho del encargo recibido de Madrid, volvió a dirigirse al Inquisidor General el 26 de septiembre, insistiendo en sus demandas:

«Segunda vez, puesto con el mayor respecto y rendimiento a los pies de V. S. Iltm.^a, suplica a la piedad de V. S. Iltm.^a tenga piedad de este Pobre Penitenciado que con grande necesidad y justos motivos recurre (como a un único remedio) a su clemencia y charidad de V. S. Iltm.^a, y ciendo de su agrado concederme la libertad para que haga por estos campos algun exercicio (respecto de

hacer un año de mi sentencia en este desierto) para el alivio de mi salud como expuse en mi anterior petición a V. S. Iltm.^a, de quien espero todos mis alibios de su gran conmiceración, poniendo por mis Padrinos y Protectores la sangre de Nuestro Redentor Jesus Christo y la Purícima Virgen y mi Sr. San Joseph, a quienes pido y ruego en el Santo Sacrificio de la misa prospere su mui importante salud muchos años.»

Dos meses después de esta última carta, el Inquisidor General aún no había respondido, pero una vez más el mercedario parecía dispuesto a presionar sobre la alta autoridad, aunque no de forma directa, que, como va expuesto, resultaba poco eficaz, sino en esta ocasión a través de algún muñidor influyente, a quien de paso transferiría el honroso título de padrino, que antes había atribuido, también con poco éxito, a la Sagrada Familia. El nuevo patrono sería otra ilustrísima, Fray Joaquín de Fleta, a quien el 25 de noviembre ponía al día de sus flaquezas, desventuras y esperanzas en estos términos:

«Digo que por mi mucha fragilidad y miceria delinquí en el delito de *solicitante in confessione*. Fuéronme impuestas distintas Penitencias por el Santo y recto Tribunal, entre las cuales la de que por dos años guardase reclusión, y siendo cumplidos quince meses de ésta y de las demás Penitencias y hallándome atrasado en la salud, con este justificado motivo y el de la Notoria Piedad de V. S. Iltm.^a, recorro con la mayor humildad como a único remedio de mis males y micerías a la cresida charidad de V. S. Iltm.^a, a quien nombro por Padre, Padrino y Protector de este pobre desbalido y afligido que deseoso de mis alibios me entro por las puertas del Patrocinio de V. S. Iltm.^a para que interponga su Autoridad para con el Señor Inquisidor General, y tenga piedad y conmiceración de este pobre que arrepentido pide *veniat*. Suplico a V. S. Iltm.^a por la sangre de Nuestro Redentor Jesus Christo, y de la Virgen, su Santícima madre en su primer instante de su Concepción Purísima, a quien pongo por medianera de V. S. Iltm.^a, de quien espero me alcance el alivio de todas mis Penitencias y se me lebante este destierro concediéndome la libertad para poder pasar a otro convento y usar de mis Ministerios de que me hallo privado...»

Debió cumplir su encargo el nuevo patrono, pues el Inquisidor General resolvió el 8 de diciembre que «no obstante lo expuesto por el Tribunal en su carta de 9 de agosto de este año a instancia del reo, remítasele carta de este memorial para que se informe de su conducta y arrepentimiento y en el caso de verificarse éste con el quebranto de la salud que alega, proponga el Tribunal el convento a que pueda ser removido».

Los términos de la escueta orden no ofrecen duda: el Inquisidor General parecía dispuesto a terminar con el asunto, y la única manera de conseguirlo era acceder a lo pedido. Al fin y al cabo, al reo sólo le quedaban ocho meses de condena y no era cuestión de soportar las molestias de nuevas misivas y de gestiones insospechadas. Pero la conciencia del Inquisidor Quintano debía quedar tranquila, y aunque su petición al Tribunal para que propusiera ya

el convento al que previsiblemente pudiera ser trasladado revelaba la inclinación del Inquisidor, convenía que se comprobase la verdad de las razones que ampararan la decisión de Su Ilustrísima. Lo que no sospechaba éste era que estaba a punto de recibir una nueva carta del recluso, bien que más corta como correspondía al pretexto, que no era otro que el aprovechar la inminencia de las Pascuas para facilitar calurosamente al Inquisidor y, como era inevitable, recordarle de paso que su súplica aún no había sido atendida.

El inquisidor más antiguo de Sevilla, don Juan Guerrero, y sus compañeros, don Ramón Diguxa y don Julián de Amestoy, esta vez no podían despachar el encargo como lo hicieron en la anterior ocasión, y el 24 de diciembre oficiaron al comisario de Los Barrios, don Joseph de Rossas, la misión de informarse y de informar de los extremos que interesaban acerca de la vida conventual y de las circunstancias del condenado y, después de ponerle en antecedentes sobre sus quejas y aspiraciones, le recomendaban ejecutara su tarea con las prevenciones de rigor:

«... y conviniendo que nuestro comisario se informe de la verdad de lo que expone dicho Fray Nicolás, le ordenamos que en vista de ésta y en ocasión oportuna, pase a dicho Convento de la Almorayma y con el disimulo y cautela posible, se informe del Prelado y algunos otros religiosos de la Comunidad de lo cierto de las indisposiciones que se dice padece dicho Padre Reyes, como también lo conveniente en razón de la vida y costumbres de el expresado Fray Nicolás, su porte de vida y conducta en el tiempo que reside en dicho Convento y las señales que haya dado de su arrepentimiento, y evacuado que sea dicho informe, sin escribir cosa alguna y sólo le tomará *in voce*, lo pondrá por diligencia a continuación de ésta, que nos devolverá...»

Con presteza cumplió su misión el comisario. Se le adivina interrogando a los conventuales, inspeccionando el ambiente del convento, disimulando su sorpresa, archivando en su memoria los hechos observados y los relatos y opiniones que unos y otros le transmitían, para después redactar su informe, con rigor y responsabilidad, sabiendo que cuanto él dijera sería determinante en la resolución del caso. Su carta, en la que recogía sus impresiones, redactada el día 10 de enero de 1774, no tenía desperdicio. Por ello, no me resisto a transcribirla íntegra:

«Iltm.º Señor, Mi Señor.

Señor:

La apreciable comisión que antecede de V. S. Iltm.^a la acepté y veneré, como quanta se ha servido dirigirme, y en cumplimiento de su contenido, a continuación, como V. S. Iltm.^a me previene, Digo: que informado de el Padre Comendador Fray Christoval de la Natividad, Padre lector Fray Juan de Nuestra Señora de Belén, y del Padre Presidente Fray Diego del Sr. San Joseph, sujetos en quienes resplandece la religiosidad y Literatura, Fray Nicolás de los Reyes Caro no sólo no es capax para la Predicación, que jamás usó, y confeso-

nario, en que incurrió en algún defecto, pero en mi mal juicio, afianzado en las narrativas de los supradichos, ni aun capax de el Sacrificio de la Misa, pues por casos prácticos me han manifestado que, habiendo consagrado hallándose de sacristán en Arcos sin haber avenida al viril para la Manifestación de Su Majestad, llevó la forma a la sacristía y sobre un cajón avino el Sacramento con irreverencia, desprecio y sin recolección de las Partículas; también un otro día de Manifestación, haber puesto en el viril forma sin consagrar; dar los Purificadores a las vecinas, que los laven y otros disparates de lo que no he oído, que me parece lo imposibilitan para Ministerios tan recomendables...»

Lo hasta aquí expuesto era ya suficientemente desfavorable para el perseverante religioso, pero aún quedaba por conocer la enigmática naturaleza de su padecimiento, principal razón que le impulsaba a insistir en sus súplicas, y sobre este extremo también informó a satisfacción el comisario, quien continuaba su carta en estos términos:

«... Y sin embargo de ser este convento de la Almorayma enfermísimo, no ha padecido otro insulto que una grave indigestión de muchedumbre de higos que comió. Logra toda salud y robustez, que me parecía debiera exercitarla en una casa grande en donde con todo rigor y formalidad se exercen los actos de comunidad y a presencia de muchos hombres de letras y virtud, que enseñan y edifican, pues esta comunidad es muy corta y se compone de los que, por algún defecto, los ponen en el despoblado, y no puede en ella ni observarse las horas religiosas ni aprender muchos malos de los pocos buenos, que no pueden sujetarlos. Es quanto a V. S. Iltm.^a puedo manifestar, según el informe y juicio, y siendo de tanta superioridad el de V. S. Iltm.^a, determinará lo justo. Interim, pido yo a la Divina lo prospere dilatados años en su santo zelo.»

Recibido el exhaustivo informe por el Tribunal sevillano el 27 de enero, cuatro días más tarde le fue remitido al Inquisidor Quintano con una nota en la que, a modo de conclusión, se sugería: «Nos ha parecido conveniente dirigir a V. S. I. lo que sobre ello nos expone para que, mandándolo ver, determine V. S. I. lo que tuviere por conveniente, y nos parece que será muy útil que permanezca en dicho Convento.» El informe del comisario y la carta de los inquisidores sevillanos llegaron a manos del Inquisidor General pocos días después, cuando se cumplían casi ocho meses desde que Fray Nicolás cursó su primera epístola.

La última noticia que tenemos del asunto nos la proporciona una es-cueta anotación, de puño y letra del propio Inquisidor General, fechada en Madrid el 7 de febrero de 1774. Reza así:

«Su Iltm.^a. Visto.»

Sigue la rúbrica inconfundible del Inquisidor Quintano, y tras su rúbrica, el silencio, pero esta vez definitivo.

II. La faena del compadre ²

Nada había de extraño en la carta que el día 10 de marzo de 1806 dirigió don Juan José Freyre, presbítero beneficiado de la parroquia de San Bartolomé de Carmona, al secretario del Tribunal del Santo Oficio de Sevilla, don José María Murta. En ella simplemente solicitaba que se le otorgase la comisión oportuna para recibir de una de sus confesadas la denuncia de un caso de solicitación en confesión, del que él había tenido noticia, y sobre el que, una vez recibida la delación, informaría debidamente al Tribunal.

Este procedimiento solía ser bastante habitual: la penitente, advertida de su obligación de delatar al solicitante, alegaba los inconvenientes, las dificultades o simplemente su timidez o vergüenza para cumplir el siempre comprometido trámite de acceder al Tribunal a declarar su experiencia. Era más sencillo para ella detallar los hechos ante el mismo confesor al que ya había puesto en antecedentes, sin perjuicio de que posteriormente, en su momento, hubiese de ratificar su declaración ante el Tribunal. Pero para actuar de esta forma se requería que dicho confesor fuese comisionado a tal efecto por el Santo Oficio, lo que el Tribunal hacía sin inconvenientes y, por lo general, de inmediato. Así sucedió en esta ocasión, y una semana después, el 18 del mismo mes, el padre Freyre comenzaba a oír el relato de unos hechos que, en principio, no parecían ofrecer particularidades dignas de mención.

Como sucedía con otros muchos casos de solicitación tramitados ante el Tribunal sevillano, también éste nos es conocido sólo de manera fragmentaria, incompleta, a partir del extracto contenido en una docena de páginas. Y sin embargo, desde la primera de ellas el lector advierte que no se trataba de un caso ordinario, ya que las circunstancias que concurrían en el suceso le proporcionaban una evidente singularidad a la vez que lo envolvían en un halo de misterio que obliga a leer entre líneas, a interpretar el sentido de las frases con toda sutileza, a analizar, descomponer y ordenar una y otra vez los datos en un intento de asimilar en su conjunto una complicada trama de la que el referido extracto sólo nos muestra una mínima parte. Una vez más, la falta de referencias precisas permite, a la vez que exige, recurrir a un sinfín de conjeturas, de sospechas, de intuiciones, de razonamientos; premisas, en definitiva, de unas consecuencias que se antojan lógicas, de un previsible desenlace que la imaginación admite, aunque nunca llegara a ser confirmado en la insuficiente documentación con que se cuenta.

El punto de partida de esta historia se sitúa en 1788, es decir, dieciocho años antes, cuando el cirujano don Pedro Linares, natural de Estepa, se instala en Carmona para practicar su profesión. Tenía entonces veinticuatro años, y probablemente sus relaciones sociales serían escasas no sólo debido a la

² También a este asunto aludo en el libro referido anteriormente. El expediente que aquí utilizo es el número 149 del legajo 3.731 de la sección de Inquisición, en el Archivo Histórico Nacional.

inexperiencia propia de su juventud, sino, sobre todo, a su situación de forastero —«advenedizo» se le denomina en algún pasaje del expediente— en la ciudad. En estas circunstancias, el mayor alivio de su soledad debió encontrarlo sin duda en la feliz coincidencia de que también en Carmona ejerciera su ministerio su paisano y conocido, el presbítero don Juan de Villa-Toro.

Su común origen y su parecida edad —sólo en seis años le aventajaba el eclesiástico— favorecieron el que entre ellos surgiera rápidamente un clima de sincera e íntima confianza que les hizo sentirse más que amigos, «compadres», y, como pronto se pudo comprobar, confidentes de sus cuitas, de sus anhelos y de sus más recónditos sentimientos. Algunos años después de instalarse en Carmona, el cirujano contrajo matrimonio con una mujer de la localidad, María de Gracia Bravo, nueve años más joven que él, la cual desde su adolescencia había tenido como confesor al padre Villa-Toro, lo que añadía un nuevo elemento que reforzaba la buena relación entre el sacerdote y la familia Linares.

Los frecuentes paseos de los dos sujetos por la vega de Carmona en las infinitas tardes pueblerinas les brindaban tiempo suficiente para ocuparse de todo tipo de asuntos, propios o ajenos. A buen seguro, el prestigio social de don Pedro, escaso como en la mayoría de los que en su tiempo ejercían bajo el título de cirujano, se realzaba en la compañía del presbítero, por más que éste tampoco superara nunca su menguada dignidad eclesiástica de mero teniente de cura.

La confianza eliminaría las barreras a las recíprocas confianzas, de tal forma que entre ambos amigos no hubo secretos, ni siquiera impuestos por los límites de sus respectivas condiciones profesionales. Así lo confirmaría el propio Linares al referir que «se intimaron en tales términos que, andando siempre juntos, se comunicaban mutuamente hasta sus más ocultas maldades». Diríase que los pasajes indignos en su vida que don Pedro no le hubiera referido en alguna de sus habituales conversaciones, el sacerdote los habría llegado a conocer por medio de la confesión, de modo que, por una u otra vía, estaba al tanto de las más vituperables acciones y de los más atrevidos lances de su compadre. Así compartía con el cirujano la oculta razón de los frecuentes viajes que éste efectuaba a la capital y que ante su esposa justificaba por motivos estrictamente profesionales.

En cambio, María de Gracia estaba lejos de sospechar que la razón de tan disimulados trajines, de los que el padre Juan era eficaz encubridor, no era otra que la de alimentar una relación extramatrimonial, que en los años centrales de esta historia parecía estabilizada: ¡Insensato don Pedro, incapaz de apreciar que ninguna otra mujer de su entorno era tan digna y atractiva como su joven esposa y, buscando en otros lares lo que en el suyo propio abundaba, sólo había encontrado su perdición y sobrados motivos para sus muchas preocupaciones!

Secreto por secreto, pues para eso eran amigos, Linares estaba al corriente de ciertas debilidades de su compadre, tocantes al sexto mandamiento, y

aunque la doble vida del cirujano le privaba de autoridad moral para aconsejar al sacerdote, pareció especialmente escandalizado cuando supo que éste mantenía a su vez relaciones demasiado íntimas con una mujer, María Gómez, entonces soltera, cuya casa frecuentaba en las ocasiones en que la ausencia de sus padres favorecía ciertos atrevimientos, cuya naturaleza dio a entender el clérigo al jactarse alguna vez de «haber logrado su intento», y aclaró definitivamente en otro momento al precisar que tal acción consistía en «haberle dado algunos abrazos y haberse ella sentado sobre sus muslos», aunque, según su relato, la cuestión no parecía demasiado trascendente, a juzgar por su advertencia inmediata de que todo ello «lo hacían con sencillez».

Más que la conducta en sí misma, sencilla o artificiosa, parecía desaprobador el cirujano la circunstancia de que la cómplice del presbítero fuese una de sus hijas de confesión, y aun más el razonamiento mediante el que el sacerdote intentó salvar su responsabilidad cuando, ante la recriminación del amigo, restó importancia a su comportamiento, afirmando que «nada tenía de particular, porque, no volviendo a confesarla, era un pecado como otro cualquiera». Así pues, lo importante para él no era la inmoralidad de la acción, sino el riesgo de incurrir en alguno de los supuestos delictivos de solicitud que las bulas pontificias y la doctrina moralista consideraban como casos de inquisición, y respecto de los cuales no se sentía concernido no sólo por el cuidado que había puesto en que los hechos tuviesen lugar al margen del sacramento, sino también por su propósito de no volver a confesar a su cómplice para no contravenir la prohibición claramente marcada por Benedicto XIV en este sentido.

No era ésta la única villanía del clérigo conocida por el cirujano, quien sabía que el amancebamiento del primero con doña Teresa Pacheco duraba ya años, tantos que había llegado a aceptar como natural dicha relación, aunque más de una vez le hubiera aconsejado poner fin a ella. Lo que ya no pudo considerar como normal fue la vehemente proposición que una mañana le hizo el sacerdote: «En vuestra merced consiste que yo me separe del trato ilícito que he tenido con la Pacheco; la tengo embarazada y como facultativo me dará una receta para que aborte», fueron sus palabras, y tanto debió insistir en su solicitud que, no obstante sus escrúpulos, el cirujano debió proporcionarle un bebedizo —aunque después reconociera que no era eficaz para el efecto requerido— al tiempo que Villa-Toro intentaba tranquilizar su conciencia con el argumento de que administrar el abortivo «nada tenía de particular, pues no estaba animado el feto».

Ambos sujetos tenían, pues, sus particulares historias de apetitos ilícitos y de pecado, cuyo secreto compartían y en aras de su amistad disculpaban cuando no encubrían. Al fin y al cabo, las cómplices o víctimas de cada sujeto eran personas ajenas al entorno del otro, por lo que los hechos eran contemplados con relativos distanciamiento y frialdad. Así sucedió hasta que un mal día el osado presbítero antepuso su pasión y sus sentimientos a la amistad de su compadre y sin reparar en cuanto a él le unía, puso sus

ojos en María de Gracia, la esposa de éste, a la que convirtió en el objeto de sus deseos carnales.

El padre Juan de Villa-Toro la conocía bien, pues hacía veintidós años que era su confesor. Hay que suponer que él la casó con su íntimo amigo y bautizó a sus siete hijos, y de la misma forma que estaba al tanto de la infidelidad de su marido conocía también las desavenencias que, en ocasiones, experimentaba el matrimonio. Acaso estas últimas circunstancias fueron las que le decidieron a revelar sus íntimos sentimientos, sin duda no recientes, pero hasta ese momento secretos. La compasión hacia la mujer engañada, víctima ignorante del egoísmo del esposo, debió desatar el frenesí sentimental del confesor, dispuesto a ocupar el lugar de aquél en el corazón de la atribulada mujer. Ni su condición de religioso, ni la vieja relación afectiva que le unía a los Linares, ni la ocasión en la que manifestó sus proposiciones, durante el sacramento de la penitencia, por más que fuera ilícita y configuradora del delito, fueron obstáculos para que el padre Villa-Toro solicitara a su confesada e incluso, «facilitando medios, diera arbitrios para realizar sus designios».

Sus proposiciones fueron formuladas por primera vez en el mes de febrero de 1805, «en términos claros y sin disfraz» y siempre en el confesonario. Y como la frecuencia de las confesiones de María de Gracia era, por lo común, de dos a tres veces por semana, otras tantas eran las ocasiones de las que gozaba el presbítero para desviar su discurso hacia el terreno que a él le interesaba, y al que, por término medio, solía dedicar algo más de una hora en cada sesión.

No consta que la penitente y amiga condescendiera a sus requerimientos, pero la regularidad con que seguía acudiendo al confesonario, podía ser interpretada por el padre Juan como un gesto de predisposición, como un mensaje tácito o una esperanza de que finalmente accedería a sus planes. Y en esa creencia, si un día se atrevió a revelar que no dormía pensando en ella, «puesto que no se le apartaba un punto de su memoria», otra vez lamentó que entre ambos se interpusiera la celosía del confesonario, como obstáculo que le impedía «darle muchos besos», en tanto que en otros momentos, con intenciones de más alcance, le propuso una cita en diversos lugares y especialmente en las casas de algunas mujeres de su confianza, donde esperaba «estarla mirando mucho tiempo» o a donde quería llevarla «para mal fin». La cuestión era encontrarse con ella en la intimidad, pues, como él explicaba, «su marido de vuestra merced se harta y aquí está uno como Dios quiere».

Cuatro meses duraba su asedio sin resultados tangibles, cuando decidió recurrir a una nueva táctica de conquista más eficaz. Villa-Toro quería que María de Gracia encontrara en él el refugio, el consuelo que la compensara de la deslealtad de su marido, aunque para ello hubiera de revelar los pormenores de ésta, no obstante conocerlos él en parte bajo secreto confesional, y así, para provocar en ella la reacción esperada, un día al tiempo de confe-

sarla en la Iglesia de San Pedro «la persuadió a sus torpes fines y para obligarla más» le refirió que acababa de hacer ciertas gestiones en Sevilla a fin de comprobar si un hijo que Linares allí tuvo vivía, e influir en este caso para internarlo en el colegio de San Telmo.

Tampoco consta si María de Gracia, despechada u ofendida, sucumbió a las proposiciones del padre Juan. Lo que parece cierto es que su conducta desde entonces provocó recelos en su marido, sobre todo desde que supo que una noche, estando él en Sevilla, Villa-Toro y ella salieron a pasear al campo, acompañados de una criada, a la que «enviaron por un poco de vino a un ventorrillo inmediato», quedando solos entre tanto. En su momento, ella referiría que en dicha ocasión el eclesiástico «la quiso asir, pero se echó a huir y se puso distante».

Cuando poco después Linares advirtió que ella había cambiado de confesor, su suspicacia creció. La historia estaba llegando a su fin, porque su nuevo confesor, el beneficiado de Carmona don Juan José Freyre, al conocer su relación con Villa-Toro, le advirtió de su obligación de delatar a éste como solicitante, y tal deber la situaba ante la decisión de referir previa e inevitablemente a su marido la circunstancia de que el padre Juan hacía tiempo que intentaba seducirla. Linares narraría más tarde el tono dramático de la escena en que su mujer le manifestó los hechos. Arrojándose ésta a sus pies, entre súplicas y reproches, exclamó: «Mátame o haz lo que quieras. Tú tienes la culpa de haberme hostigado para que yo siguiese confesando con un hombre tan malo como nuestro compadre don Juan Villa-Toro.» Siguió después el relato pormenorizado de lo ocurrido, que hizo sentirse al cirujano, aunque presuntamente infiel a su esposa, escarnecido y deshonorado tanto por la deslealtad de su amigo como por el silencio cómplice de aquélla.

La delación de María de Gracia, efectuada ante el comisionado Freyre el 18 de marzo de 1806, y a la que aludía al principio de esta historia, determinó la apertura de la causa contra el padre Juan de Villa-Toro. Ratificada la delatora en sus declaraciones, el expediente inició su curso.

El padre Freyre, como era preceptivo, aportó en su informe su opinión sobre la denunciante, a la que juzgaba «mujer morigerada», así como acerca del delatado, del cual refería el viejo rumor de que frecuentaba a deshoras la casa de una mujer soltera con el consiguiente escándalo de algunos vecinos, sin que su conducta pública encontrara disculpa en la consideración generalizada de que se trataba de persona «de genio festivo y alegre, sobremanera chancero». En su vida religiosa también había puntos reparables, ya que «su asistencia a los ministerios era común y sin celo, aunque tampoco descuidada».

Antes de que el Tribunal resolviera, la situación de don Pedro Linares se tornaba insostenible, puesto que su deshonra comenzaba a trascender al ámbito doméstico, vecinal y profesional y su propia estabilidad matrimonial —cuando él contaba cuarenta y dos años y su esposa treinta y tres— se resentía. Lejos, pues, de encontrar lenitivos al vejamen, el cirujano sintió crecer su animadversión contra su otrora confidente y amigo, así como sus ansias de

vengar su felonía. Su resentimiento se tradujo en amenazas y éstas determinaron que el eclesiástico adoptara la prudente decisión de ausentarse temporalmente de la ciudad, acaso en la esperanza de que esta medida serenara los ánimos e hiciera posible alguna explicación que permitiera recomponer la relación de antaño.

Quien no veía fácil este resultado era el padre Freyre, el cual creyó oportuno advertir al Tribunal sobre el espíritu violento que observaba en el ofendido, y sobre las funestas consecuencias que era necesario prever si el delatado volvía a la ciudad, «por lo que de ningún modo convenía su regreso». Pero Villa-Toro regresó, lo que indujo al padre Freyre a dirigir una nueva carta al Tribunal el 16 de mayo para expresar de nuevo y sin circunloquios sus temores:

«Si el Santo Tribunal conociera el carácter feroz de la persona ofendida y el grado a que ha subido su resentimiento luego que supo su deshonra, juzga que no diferiría tanto el curso de un negocio ejecutivo por su naturaleza. De día en día recelo nuevos peligros, ya no acierto a determinar cuál es más objeto de sus iras, si el doméstico o el extraño; mis reflexiones se apuran y jamás calma su furor. El estrago que ocasiona a su familia y a sí mismo, su empleo, sus intereses y su vida, todo lo pospone y dice que nada tiene para él atractivo. Los auxilios que recibe de Dios lo contienen por momentos y en el instante se vuelve a encender la guerra con más actividad, guerra doméstica que desde el principio se ha sostenido con pocas treguas. ¡Qué cadena de males en la educación de sus hijos y escándalo de sus domésticos! ¡Cuántas veces me han sacado de mi Iglesia para pacificar algún tanto estas disensiones! ¡Cuántas tardes me han hecho perder y cuántos disgustos me han ocasionado por el poco fruto que conseguía y el mucho que sacaba el demonio! Más de una vez he estado resuelto a abandonarlo todo, pero la caridad inseparable de mi ministerio ha vuelto a introducirme y cada vez miro el caso de peor semblante. El ha tratado de quitarse la vida, privándose del preciso alimento y ha llegado a pasar tres días sin comer ni beber, de cuya violencia experimenta sus efectos. Dice que el delito de ninguna manera se queda impune y me estremezco cuando le oigo decir esto porque conozco su condición. Está reducido a no salir de casa, sino lo muy preciso, por no encontrarse casualmente con su enemigo, prudencia laudable en medio de tanto desbarro, pero que no puede subsistir mucho tiempo. El lo conoce y dice que uno de los dos ha de salir forzosamente...»

En cierto modo en su carta apunta su esperanza de que el Tribunal acordara contra el delatado la pena de destierro, pues en caso contrario, y según la alternativa antes anunciada, «el ofendido estaba determinado a mudar de país con toda su familia, aunque tiene siete hijos y mil improporciones para verificarlo, pero que por todo atropella a trueque de no hacer otro disparate mayor».

A pesar de sus advertencia, el padre Freyre sólo consiguió que los inquisidores le hiciesen saber a través de la Secretaría del Tribunal que éste «no manejaba los negocios con la precipitación que le parecía, y así, que se tran-

quilizase respecto a que ya había concluido su comisión»: insensible respuesta que hacía presumir la decisión que el Tribunal habría de adoptar poco tiempo después. En efecto, como de la consulta de los registros de la Inquisición no se dedujo la existencia de anteriores delaciones ni deméritos contra el delatado, y sólo se contaba con un único testimonio, el fiscal decidió que la sumaria fuera suspendida y archivada, en espera de nuevas pruebas o denuncias que permitieran la reapertura de la causa y su prosecución.

El procedimiento judicial resultaba decepcionante e insatisfactorio para don Pedro Linares, pero la razón por la que el Tribunal determinó archivar la causa iluminó la mente del cirujano: sólo un segundo testimonio contra Villa-Toro activaría el proceso, y en sus manos estaba tal posibilidad. En consecuencia, el 4 de agosto fue él quien se dirigió al Santo Oficio para delatar al eclesiástico, al mismo tiempo que pedía se otorgara la comisión oportuna a persona que no fuese el vicario de Carmona, comisario de la Inquisición a quien hubiera correspondido oírle, por considerarle sujeto no imparcial respecto del padre Villa-Toro, ya que también éstos eran confidentes.

Atendida su petición, ante el presbítero don Pedro Ruiz, notario del Santo Oficio, relató el cirujano la conducta licenciosa de Villa-Toro con su hija de confesión María Gómez, aunque el pecado en este caso no parecía constituir materia delictiva de competencia inquisitorial, y sólo cuando se le hizo la pregunta de rigor sobre si sabía del delatado que hubiese solicitado a alguna otra persona, refirió primero sus recelos acerca de la relación entre su compadre y su propia esposa, y finalmente la confirmación de las sospechas de acuerdo con la versión que ella misma le había ofrecido sobre los hechos, sin reservarse ningún detalle, especialmente aquéllos que más podían interesar al Santo Oficio, es decir, no sólo sus requiebros, sus proposiciones lascivas o sus citas para lograr sus obscenos fines, sino también el quebranto del obligado sigilo confesional y sus afirmaciones y argumentos que podían ser constitutivos de doctrina herética.

Así, a los episodios que en su día delató su esposa, aún añadió él otros que entonces no fueron referidos, como el que ocurrió en cierta ocasión en la que, quejosa ella de la conducta de su marido, el confesor le dijo: «Vente conmigo, que yo te consolaré», y la condujo a la sacristía, donde ella «usó la precaución de quedarse a la puerta, porque conocía por los antecedentes que su fin era cerrarla para lograr con más satisfacción su contento».

Tampoco silenció Linares que Villa-Toro había recomendado a María de Gracia comulgar sin antes haber confesado sus culpas, y la había aconsejado la forma de confesar con otro religioso a fin de que no desvelara la conducta delictiva del solicitante, inculcándole la idea, aunque falsa, de que su descubrimiento daría lugar a la intervención del Santo Oficio no sólo contra él, sino también contra ella en cuanto cómplice, así como finalmente su concepto antes referido sobre el aborto, o el que había expresado en otro momento sobre la fornicación —«que cuando este pecado se cometía con una bonita tenía disculpa en la presencia de Dios; que, por tanto, se conocía

cuánto era el aprecio que debía hacerse de semejantes mujeres, pues hasta al mismo Dios agradaba lo bonito— o sobre la condena de este pecado —«que la ponderación que se hacía en los pulpitos y en los libros no era más que para aterrar, y que no se padecía otra pena que la de daño»—.

El comisionado no tuvo en cuenta las referencias sobre el trato ilícito y carnal de Villa-Toro con otras mujeres, porque entendió que al haber tenido lugar al margen de la confesión, su conocimiento no correspondía al Santo Oficio, y a la vista de los hechos delatados, el Tribunal en su primera providencia decidió interrogar solamente a María Gómez. Pero la situación de ésta había cambiado: ahora era una mujer casada y los hechos denunciados se remontaban a un tiempo ya lejano, de manera que, aun si fueron ciertos, decidió no complicarse la vida y optó por desmentir las acusaciones contra Villa-Toro, proclamando, en cambio, que de él «recibió siempre las más serias correcciones y santos consejos y que jamás, ni en confesonario ni fuera, le habló palabra ni hizo acción ajena de su carácter». Como en el informe reservado sobre la declarante se la reputaba mujer «de juicio y buena vida», su testimonio fue creído y el de Linares neutralizado.

Ante el Tribunal volvía a existir un único caso de solicitud, y aunque los testimonios fuesen dos, la circunstancia de proceder del matrimonio Linares inducía a sospechar una común y estudiada estrategia, que restaba verosimilitud e independencia de criterios en ambos delatores. En consecuencia, sin entrar a investigar nuevos datos, el Tribunal nuevamente decidió suspender y archivar la sumaria, no obstante lo cual, poco tiempo después, el 6 de octubre, el mismo Villa-Toro hizo espontáneamente una declaración ante el comisario de Carmona, don Juan de Vergara Ramírez, su confidente según la opinión de Linares.

Pocos detalles debió manifestar el declarante porque su confesión le fue devuelta por «diminuta», lo que la hacía ineficaz para obtener el beneficio que brindaba la espontaneidad, pero su segunda autodelación no fue mucho más explícita, ya que sólo reconoció haber dicho a María de Gracia durante una confesión y a propósito de algún diálogo, cuyo contenido no se aclara, pero se intuye: «No me diga vuestra merced eso porque luego me vienen muchos pensamientos y deseos, y se me inquieta la naturaleza.» Y aunque entonces no tuvo tales palabras por indecentes y susceptibles de delación, admitió haber recomendado a su penitente que no comentara con nadie su conversación, pero no por temor a ser castigado, sino sólo «porque le daba vergüenza de que otro supiese la debilidad que había tenido en producirse».

En el presumible contexto de una relación afectiva entre el delatado y el comisario nada extraña el favorable informe que éste adjunta a la declaración de Villa-Toro: «El presbítero que se delata es sensato y regularmente instruido; su moral y conducta de buen sacerdote, reputado como tal por su buen ejemplo y desempeño de su ministerio, sin que jamás haya dado escándalo ni tratado, sino con personas de honor, que frecuenta la administración del

sacramento de la Penitencia con estimación y buen olor entre las gentes y clero de su Iglesia y ciudad, sin que haya percibido la más leve censura en su ministerio ni en otro alguno concerniente a su carrera; que está bien recibido entre los sensatos y merece en dicha ciudad buena opinión...» El informe concluye con una breve nota cargada de intención: «... aunque no carece de émulos y tiene algún enemigo.»

A partir de este punto la historia se diluye y los datos son confusos. El expediente hace alusión a una nueva carta del padre Freyre, cuyo contenido no se explica y cuyas consecuencias no constan, así como al último y desesperado intento de Linares por lograr sus propósitos. El 21 de octubre volvió a comparecer voluntariamente ante el comisionado don Pedro Ruíz para expresar su desconfianza hacia la gestión del comisario de Carmona y deplorar la pasividad del Tribunal ante la gravedad de los delitos denunciados de solicitudación en confesión y de revelación del secreto sacramental, a la vez que culpaba a Villa-Toro de que su mujer hubiera hecho 15 confesiones sacrílegas, ya que, por su consejo, en ellas había silenciado las solicitudes de que había sido objeto.

En el expediente no hay más datos de interés y es ahora cuando el lector se formula un conjunto de cuestiones a las que difícilmente puede dar respuesta. Sobre todo, ha de preguntarse qué sucedió en realidad entre el padre Villa-Toro y María de Gracia. Si una amistad tan firme como la del sacerdote y el cirujano derivó en la aversión irrefrenada de éste y en su incontenible deseo de venganza, hay que imaginar una causa más grave que la que Villa-Toro manifestó en su declaración espontánea, y que tal vez esté más cerca de la versión del matrimonio Linares. Y si hubo ciertamente solicitudación de parte del confesor, queda la duda sobre si la solicitada se limitó a oír las proposiciones lascivas o, a lo sumo, a recibir complacida las alabanzas y requiebros de que fuera objeto, o si fue cómplice y consentidora de los planes del eclesiástico. El hecho de que no interrumpiera desde el principio sus habituales encuentros con el solicitante, por razón o con pretexto de la confesión, induce a sospechar algo más que un exceso de ingenuidad. Si, finalmente, más que víctima fue cómplice, cabría esperar contra ella otro tipo de reacción en su esposo, cuya violencia de carácter había sido advertida.

Otras muchas incógnitas quedan sin despejar, como la de si la supuesta infidelidad de Linares, que el sacerdote descubre, era parte de una estrategia seductora y diabólica, que acaso el cirujano no desmiente porque le brindaba argumentos para acusar a Villa-Toro de infringir su sagrada obligación de observar el secreto sacramental. O si el sacerdote se benefició de un apoyo corporativista del comisario o de los inquisidores. Quisiera inculcar en el lector la tentación de opinar sobre los hechos narrados y de juzgar a cada personaje, aunque tal función no sea fácil, porque, en definitiva, como tantas otras veces, es la palabra de uno contra la de otro, si bien en este caso quienes se enfrentaban fueron dos viejos amigos, tan íntimos que no tuvieron la prudencia de reservarse para sí al menos «sus más ocultas maldades».